



Resolución Ministerial

Lima, 19 SET. 2019

N° 194-2019-MIDIS

VISTOS:

El Memorando N° 1113-2019-MIDIS/SG/OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 351-2019-MIDIS/SG/OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, el Informe N° 40-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OP, emitido por la Oficina de Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792 se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; estableciéndose que cuenta con personería jurídica de derecho público y que constituye pliego presupuestal;

Que, mediante la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, la Novena Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, establece que esta norma entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2019, salvo, entre otros, el artículo 47 referido a modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático, que se implementa de manera progresiva, conforme lo determine la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral;

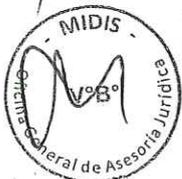
Que, asimismo, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, señala que, en tanto se implementen los artículos establecidos en la Novena Disposición Complementaria Final, los artículos respectivos de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, mantienen su vigencia;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/50.01 dispone que el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440 entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2021, razón por la cual el artículo 40 de la Ley N° 28411, referido a modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, se mantiene vigente para el ejercicio presupuestario 2019;

Que, en tal sentido, de acuerdo con el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal;

Que, a su vez, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, prevé que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad, pudiendo el Titular delegar dicha facultad a través de disposición expresa;

Que, en concordancia con lo expuesto, el literal a) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, dispone que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático, en el caso de habilitaciones y anulaciones entre unidades ejecutoras, el Titular del Pliego emite una resolución autoritativa, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces,



detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 351-2018-MIDIS, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al año fiscal 2019 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28411 y la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, mediante Oficios Nros. 894 y 907-2019-MIDIS-FONCODES/DE, que adjuntan los Informes Nros. 506 y 517-2019-MIDIS-FONCODES/UPPM de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Director Ejecutivo de FONCODES solicita recursos adicionales para atender sus requerimientos orientados a la contratación de personal temporal y la continuidad de personal de confianza bajo el Decreto Legislativo N° 1057 por el monto de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 203 021,00);

Que, el numeral 9.4 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, establece que a nivel pliego, las específicas de gasto 2.3.2.8.1 1 Contrato Administrativo de Servicios, 2.3.2.8. 1 2 Contribuciones a ESSALUD y 2.3.2.8. 1 4 Aguinaldos de CAS, no pueden habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales ni ser habilitadas, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas específicas en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego;

Que, mediante Informe N° 40-2019-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina de Presupuesto, en el marco de sus competencias y funciones, propone efectuar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático entre Unidades Ejecutoras del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de habilitar recursos a favor de la Unidad Ejecutora 004: Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS TRES MIL VEINTIUNO Y 00/100 SOLES (S/ 1 203 021,00), provenientes de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Presupuesto;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019; la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-MIDIS, modificado por Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para el año fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	040 :	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social
DE LA		
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Sede Central





Resolución Ministerial

ACCIÓN CENTRAL			
ACTIVIDAD	5000001	:	Planeamiento y Presupuesto
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios
 GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			1 203 021,00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001			1 203 021,00

A LA

En Soles

UNIDAD EJECUTORA	004	:	Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social - FONCODES
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0118		:	Acceso a Hogares Rurales con Economías de Subsistencia a Mercados Locales – Haku Wiñay
PRODUCTO	3000001	:	Acciones Comunes
ACTIVIDAD	5000276	:	Gestión del Programa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			350 217,00

ACCIONES CENTRALES			
ACTIVIDAD	5000002	:	Conducción y Orientación Superior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			466 429,00

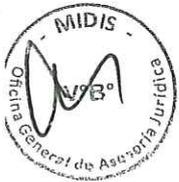
ACTIVIDAD	5000003	:	Gestión Administrativa
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			276 968,00

ACTIVIDAD	5000005	:	Gestión de Recursos Humanos
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	:	Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE			
2.3 Bienes y Servicios			109 407,00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004			1 203 021,00
-----------------------------------	--	--	---------------------

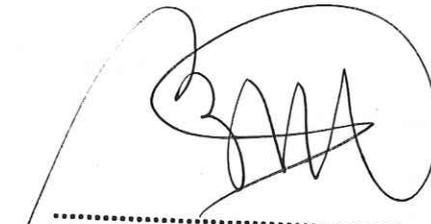




Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días de aprobada, a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.



.....
PAOLA BUSTAMANTE SUÁREZ
MINISTRA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL